



Resolución Gerencial Regional N°299 -2024-GR-LL-GGR/GRS

Trujillo,

12 MAR. 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N°155-2024-GR-LL-GGR/GRS, de fecha 16 de febrero del 2024, la cual formaliza la aprobación de la **Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Salaverry**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión. Siendo que, el numeral 212.1 refiere: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*

En ese sentido, en el ARTÍCULO 1º de la Resolución Gerencial Regional N°155-2024-GR-LL-GGR/GRS, de fecha 16 de febrero del 2024, que resuelve **APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SALAVERRY, CATEGORÍA I-4, CON CÓDIGO RENIPRESS N°00005239**, se ha consignado "(...) de la RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO (...)"

Cuando se debió consignar:

"ARTÍCULO 1º: "(...) **APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SALAVERRY, CATEGORÍA I-4, CON CÓDIGO RENIPRESS N°00005239**, de la RED DE SALUD TRUJILLO (...)"

Que, es indispensable advertir que dicho error material no varía el contenido ni la decisión de la misma.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Salud La Libertad considera que debe procederse a corregir el extremo del ARTÍCULO 1º de la Resolución Gerencial Regional N°155-2024-GR-LL-GGR/GRS, de fecha 16 de febrero del 2024,

Que, de conformidad a lo establecido por el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar el error material incurrido en el ARTÍCULO 1º de la Resolución Gerencial Regional N°155-2024-GRLL-GGR/GRS, de fecha 16 de febrero del 2024, que resuelve **APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SALAVERRY, CATEGORÍA I-4, CON CÓDIGO RENIPRESS N°00005239**, de la RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD; quedando la misma como sigue:



Resolución Gerencial Regional N° 299 -2024-GR-LL-GGR/GRS

"ARTÍCULO 1°: "(...) APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SALAVERRY, CATEGORÍA I-4, CON CÓDIGO RENIPRESS N°00005239, de la RED DE SALUD TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de esta Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MC Anibal Manuel Morillo Arqueros
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional Nº JSS -2024-GR-LL-GGR/GRS

Trujillo,

16 FEB. 2024

VISTO:

El expediente N°RSTE0020240000165, que contiene el Oficio N°314-2024-GRLL-GGR-GRSS-UTES N°6 TE-D/UFSS., recepcionado con fecha 2 de Febrero del 2024, y el Oficio N°332-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS, emitido por la Sub Gerencia de Cuidado Integral de Salud, que contiene el Informe Técnico N°31-2024-GRLL-GGR/GRSS/SGCIS-UTFSS-ACSS, mediante el cual se solicita formalizar la **aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Salaverry**, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, región La Libertad y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público. Asimismo, en su artículo VI señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo el artículo 37° de la citada ley, dispone que los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud del Nivel Nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”.

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA; se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, de fecha 31 de enero del 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”, con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, los acápite 5.4, 5.5 y 5.6 de la precitada Directiva, señalan que la Cartera de Servicios que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive, debiendo ser aprobada mediante acto resolutive por la Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. La Cartera de Servicios de Salud deberá ser actualizada anualmente, y todo cambio que



Resolución Gerencial Regional N° 155 -2024-GR-LL-GGR/GRS

ocurran en su capacidad resolutoria y en las prestaciones de la Cartera de Servicios de Salud, el establecimiento de salud deberá comunicar para la aprobación de las modificaciones correspondientes.

De igual modo los establecimientos de salud deberán publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda;

Que, en el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, como órgano de línea del Gobierno Regional de La Libertad ejerce autoridad en materia de salud, por delegación de la Alta Dirección, en este contexto es responsable de conducir e implementar políticas, objetivos y estrategias en materia de su competencia; así como la adecuación de las normas sectoriales a las condiciones y necesidades regionales y locales, enmarcados en los lineamientos de Política Sectorial del Sector Salud;

Que, mediante Oficio N°314-2024-GRLL-GGR-GRSS-UTES N°6 TE-D/UFSS., con Expediente N°RSTE0020240000165, la Red de Salud Trujillo, solicita la aprobación de la Cartera de Servicios mediante acto resolutorio, de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta (Anexos N° 03 y 04 de la Directiva Administrativa N°197- MINSA/DGSP- V.01) contando con las visaciones correspondientes por parte de la directora ejecutiva;

Que, mediante el Informe Técnico N°31-2024-GRLL-GGR/GRSS/SGCIS-UTFSS-ACSS, de fecha 5 de febrero del 2024, el Área de Cartera de Servicios de la Unidad Técnica Funcional de Servicios de Salud, de la Sub Gerencia de Cuidado Integral de Salud, recomienda la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Salaverry, Categoría I-4, con Código RENIPRESS N°00005239, considerando que dicho establecimiento de salud cumple con los criterios establecidos en la Directiva Administrativa N° 197- MINSA/DGSP-V.01 para su nivel de atención;

Que, de conformidad con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; D.S. N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, y estando a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SALAVERRY, CATEGORÍA I-4, CON CÓDIGO RENIPRESS N°00005239, de la RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD, en conformidad con lo establecido en la R.M. N°099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197- MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", de acuerdo a su actual capacidad resolutoria, según el Anexo N° 03 y Anexo N° 04, que forman parte de la presente Resolución.



Resolución Gerencial Regional N° JS -2024-GR-LL-GGR/GRS

16 FEB. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Cartera de Servicios aprobada tendrá vigencia de un año, contado a partir de la emisión de la presente Resolución, o en caso varíe su capacidad resolutive, la IPRESS deberá comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios y solicitar la aprobación de las modificaciones correspondientes en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de esta Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
MC Anibal Manuel Morillo Arqueros
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

ANEXO N° 03

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

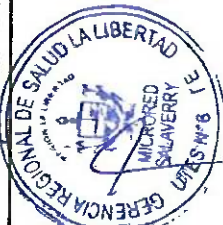
CENTRO DE SALUD SALAVERRY CON CÓDIGO RENIPRESS: 00005239 PROVINCIA DE TRUJILLO DISTRITO DE SALAVERRY

PROVINCIA
TRUJILLO
DENOMINACIÓN
SALAVERRY

CATEGORIA

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CRITERIOS VALORACIÓN	OBSERVACIONES
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (s) general	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
2	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermero(s)	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(s)	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
8	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
9	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico (s) general	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
10	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CRITERIOS VALORACIÓN	OBSERVACIONES
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (s) general	Consulta ambulatoria por médico (s) general, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para el cuidado integral de salud a personas sanas, personas con riesgo de morbilidad y personas con morbilidad.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
2	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano	Consulta a distancia mediante el uso de las TIC, que realice un médico cirujano en capacidad a un usuario de los servicios de salud, en el ámbito de sus competencias para prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, amparados con las regulaciones vigentes y la prescripción de medicamentos con firma digital o firma manual en los casos que correspondan.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermero(s)	Atención ambulatoria por enfermero(s), bajo modalidades de atención fija o móvil, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, en un ámbito de su competencia, para prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, amparados con las regulaciones vigentes y la prescripción de medicamentos con firma digital o firma manual en los casos que correspondan.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental, en consultorio externo para consejería y detección de riesgos en personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(s)	Atención ambulatoria por psicólogo(s) bajo modalidades de atención fija o móvil, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra	Atención ambulatoria por obstetra, bajo modalidades de atención fija o móvil, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para control prenatal, parto normal, cesárea, puericultura y atención postnatal, prevención de cáncer de cuello uterino y de mama, atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas, del manejo diferenciado del circuito de atención IRA COVID-19.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista	Atención ambulatoria por Cirujano(a) dentista bajo modalidades de atención fija o móvil, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para atención de salud oral preventiva, recuperativa, quirúrgica básica en población sana o con morbilidad oral.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
8	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista	Atención ambulatoria por nutricionista bajo modalidades de atención fija o móvil, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para evaluación y atención nutricional de personas sanas, con riesgo de morbilidad y personas con morbilidad.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
9	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico (s) general	Atención ambulatoria por médico(s) cirujano(a) en especialidad, bajo modalidades de atención fija o móvil, en el ámbito de procedimientos del consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para atención de personas que requieren procedimientos de cirugía menor del hígado, cunión de quemaduras, incluye laparoscopia, cistoscopia, oftalmoscopia, dermatoscopia, entre otros.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	
10	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud	Atención ambulatoria por profesional de la salud en consultorio externo para control de grupos específicos de la población que requieren atención diferenciada.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°197	1	



ANEXO N° 03

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRO DE SALUD SALAVERRY CON CÓDIGO RENIPRESS: 00005239 PROVINCIA DE TRUJILLO DISTRITO DE SALAVERRY

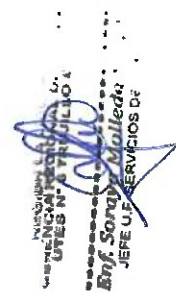
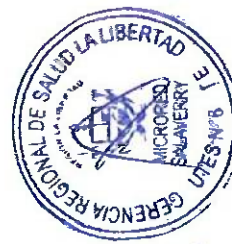
PROVINCIA
TRUJILLO
DENOMINACIÓN
SALAVERRY

CATEGORIA

I-4

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PRESTACIÓN CORRESPONDE A LA CATEGORIA DEL BESS Y LO REALIZA	1
	PRESTACIÓN CORRESPONDE A LA CATEGORIA DEL BESS Y NO LO REALIZA	0
	PRESTACIÓN NO CORRESPONDE A LA CATEGORIA DEL BESS Y LO REALIZA (OFERTA ADICIONAL)	2
	PRESTACIÓN NO CORRESPONDE A LA CATEGORIA DEL BESS Y NO REALIZA	3

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPES)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPTOR	BASE LEGAL	CRITERIOS VALORACIÓN	OBSERVACIONES
11	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud. Triaje presencial Diferenciado Covid-19	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud en consultorio externo para la toma de muestras a personas con sospecha de covid-19 y valoración de situación de salud para derivación a los servicios de salud.	RM N°004-2021/MINSA-NTS N°171-MINSA/2021/DOGAN	1	
12	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico cirujano	Orientación a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un médico cirujano sin especialidad a un usuario de los servicios de salud en el ámbito de sus competencias para consejería y asesoría, con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de enfermedades.	Actualizado según NTS-171-MINSA/2022	1	
13	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por personal de la salud	Monitoreo a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un profesional de la salud de acuerdo a su competencia, a un usuario de servicios de salud previamente derivado en forma presencial en consulta externa o por teleconsulta, para el control de su situación de salud y evaluación clínica (identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros) mediante la transmisión de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, cumpliendo con las notificaciones reguladas a la prestación de medicamentos con firma digital o firma manual en los casos que corresponden.	RM N°004-2021/MINSA-NTS N°171-MINSA/2021/DOGAN	1	
14	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por PRESS teleconsultante	Atención a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal de salud a otro profesional de la salud que labora en una PRESS consultante, quien solicita servicios de Telemedicina a uno o más Teleconsultantes para la atención de una persona usuaria, pudiendo estar o no presente con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso.	DECRETO SUPLENTO N° 005-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley que crea el Centro de Salud de Trujillo y el Centro de Salud de Salaverry, dentro del Decreto Ley N° 1492 (4do para el descargo)	1	
15	PATOLOGÍA CLÍNICA	Prescripciones de Laboratorio Clínico Tipo 1-3 o 1-4	Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad de tecnólogo médico o biólogo, en un laboratorio clínico tipo 1-3 o 1-4.	RM 005-2014/MINSA-O.A.N°187	1	
16	FARMACIA	Dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	Dispensación de productos farmacéuticos del Polifarmaco Nuechel Unico de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que corresponden, entregado por profesional químico/a farmacéutico/a en área de expendio.	RM 009-2014/MINSA-D.A.N°187	1	





GERENCIA REGIONAL
DE SALUD



GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

ANEXO Nº 04

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
FICHA TÉCNICA DE DESCRIPTORES DE LAS PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
(EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN, POR ACTIVIDADES)

CENTRO DE SALUD SALAVERRY CON CÓDIGO RENIPRESS: 00005239 PROVINCIA DE TRUJILLO DISTRITO DE SALAVERRY

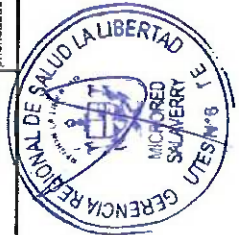
PROVINCIA
DENOMINACIÓN
TRUJILLO
SALAVERRY

CATEGORÍA

I-4

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PRESTACIÓN CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL EE.SS. Y LO REALIZA	
	PRESTACIÓN CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL EE.SS Y NO LO REALIZA	
	PRESTACIÓN NO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL EE.SS Y LO REALIZA (OFERTA ADICIONAL)	
	PRESTACIÓN NO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL EE.SS Y NO REALIZA	
	1	0
	2	3

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPTOR	BASE LEGAL	CRITERIOS VALORACIÓN	OBSERVACIONES
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliar por otro profesional de la salud (especificar)	Desplazamiento de la enfermera (o), obstetra, cirujano dentista, nutricionista, psicólogo u otro profesional de la salud capacitado dirigido a la familia en su domicilio, para recoger información a través de instrumentos como la ficha familiar, la ficha de auto diagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la familia y comunidad.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliar por médico(a) general	Desplazamiento del médico(a) cirujano sin especialidad capacitado, dirigido a la familia en su domicilio, para recoger información a través de instrumentos como la ficha familiar, la ficha de auto diagnóstico, entre otros, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual y familiar para el cuidado integral de la familia y comunidad.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliar por técnico(a) o auxiliar asistencial	Desplazamiento del técnico o auxiliar capacitado dirigido a la familia en su domicilio, para recoger información a través de instrumentos como la ficha familiar, la ficha de auto diagnóstico, en apoyo del profesional de salud, que permitan identificar necesidades de salud y factores de riesgo a nivel individual según etapas de vida y el cuidado integral de la familia y comunidad.	RM 391-2020-MINSA	1	
4	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud	Actividades de sensibilización, capacitación o fortalecimiento de conocimientos (consejería y orientación familiar, talleres, sesiones educativas, sesiones demostrativas, etc) sobre un tema específico en salud familiar y comunitaria por personal de salud capacitado dentro del establecimiento o fuera de este para el cuidado integral de la familia y comunidad, incluye la teleinformación, educación y comunicación a la población.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	
5	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud	Atención para promover, conservar o restablecer la salud de la familia y comunidad por el equipo multidisciplinario itinerante, fuera del establecimiento de salud para el cuidado integral de las poblaciones excluidas y dispersas.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	
6	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Teleorientación por personal de la salud	Orientación e diagnóstico mediante el uso de las TIC, que realiza un profesional de la salud (OBSTETRA, ENFERMERA Y PSICÓLOGO) con o sin especialidad a un usuario de los servicios de salud en el ámbito de sus competencias para consejería y asesoría con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de enfermedades.	RM N°004-2021/MINSA-NTS N°171-MINSA/2021/DCAIN	1	
7	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico	Atención de urgencia, evaluación y atención inicial de emergencias (identificación de signos de alarma y referencia) por personal de salud capacitado en urgencias y emergencias (enfermeras), obstetra, técnico(a) de enfermería, en tópico de urgencia y emergencias, incluye la atención de parto vaginal inmediato según normativa vigente.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	
8	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) cirujano sin especialidad entrenado con EPP para manejo inicial (estabilización y referencia) de pacientes que presentan empeoramiento de su estado de salud con prioridades I y II en tópico de urgencias y emergencias, así como el manejo de pacientes con prioridad III.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	





GERENCIA REGIONAL
DE SALUD



GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

ANEXO N° 04

FICHA TÉCNICA DE DESCRIPTORES DE LAS PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
(EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN, POR ACTIVIDADES)

CENTRO DE SALUD SALAVERRY CON CÓDIGO RENIPRESS: 00005239 PROVINCIA DE TRUJILLO DISTRITO DE SALAVERRY

PROVINCIA
TRUJILLO

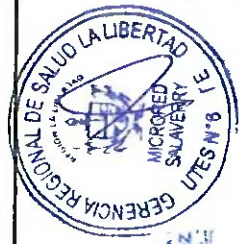
DENOMINACIÓN
SALAVERRY

CATEGORÍA

I-4

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PRESTACIÓN CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL E.E.S.S. Y LO REALIZA	1
	PRESTACIÓN CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL E.E.S.S. Y NO LO REALIZA	0
	PRESTACIÓN NO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL E.E.S.S. Y LO REALIZA (OFERTA ADICIONAL)	2
	PRESTACIÓN NO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL E.E.S.S. Y NO REALIZA	3

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPTOR	BASE LEGAL	CRITERIOS VALORACIÓN	OBSERVACIONES
8	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención en Ambiente de Emergencia	Atención en sala de Observación de emergencia por equipo multidisciplinario para vigilancia de la evolución del estado de salud de pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor de 12 horas; diferenciados por sexo, edad y condiciones especiales, según corresponda.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	con 2 camas
10	ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra	Atención de parto vaginal sin complicaciones por médico general o médico de familia y enfermera. Partos y además atención inmediata del recién nacido por médico general o médico de familia y enfermera.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	
11	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Limpieza, desinfección y esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante métodos físicos (calor seco o vapor húmedo) por (técnico) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización con GPP; y supervisión por la enfermera(o), en un ambiente específico.	RM 099-2014/MINSA-D.A.N°187	1	
12	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud	Vigilancia epidemiológica de enfermedades de notificación obligatoria, enfermedades transmisibles y no transmisibles, exposición e intoxicación por metales pesados y metales, vigilancia centinela y otros, por personal de salud capacitado.	RM N°04-2021/MINSA-NTS N°171-MINSA/2021/DSAIN	1	
13	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Investigación epidemiológica de eventos de importancia en salud pública	Investigación epidemiológica de brotes, epidemias y otros EVISAP (Eventos de Importancia en Salud Pública) por personal de salud capacitado dentro del establecimiento de salud o fuera de este, para la notificación de casos, contactos, lugares contaminados o vectores que hayan contribuido con la ocurrencia de los casos.	RM 391-2020-MINSA	1	
14	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia de la calidad de agua	Toma de muestra y medición de parámetros de campo, por personal de salud capacitado dentro del establecimiento de salud o fuera de este; para la vigilancia sanitaria de la calidad de agua para consumo humano, en cumplimiento de los parámetros de campo (ciclo residual libre, turbiedad, conductividad, pH) microbiológicos, parasitológicos, químicos orgánicos e inorgánicos, establecidos en la normativa vigente.	RM 391-2020-MINSA	1	
15	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia y control de vectores y reservorios	Vigilancia de los puntos de control críticos de vectores y reservorios transmisores de enfermedades zoonóticas y zoonosis, por personal de salud capacitado; dentro de establecimientos de salud y fuera de estos, para la prevención de casos de enfermedades. Incluye vigilancia entomológica, control larvario y nebulización especial (contingencia) del Aedes Aegypti en la comunidad.	RM 391-2020-MINSA	1	
16	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes por personal de salud capacitado, dentro del establecimiento de salud o fuera de este, según procedimiento estandarizado, para prevención del VIH, VIH y la TB por riesgos ocupacionales en los trabajadores de salud.	RM 391-2020-MINSA	1	



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
UTES N° 171-ESTR
Enf. Soraya Mollada Sevilla
JEFE U.P. SERVICIOS DE SALUD



GERENCIA REGIONAL
DE SALUD



GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

ANEXO Nº 04

FICHA TÉCNICA DE DESCRIPTORES DE LAS PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
(EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN, POR ACTIVIDADES)

CENTRO DE SALUD SALAVERRY CON CÓDIGO RENIPRESS: 00005239 PROVINCIA DE TRUJILLO DISTRITO DE SALAVERRY

PROVINCIA
TRUJILLO

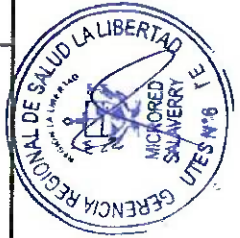
DENOMINACIÓN
SALAVERRY

CATEGORÍA

I-4

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PRESTACIÓN CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL E.E.S.S. Y LO REALIZA	1
	PRESTACIÓN CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL E.E.S.S. Y NO LO REALIZA	0
	PRESTACIÓN NO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL E.E.S.S. Y LO REALIZA (OFERTA ADICIONAL)	2
	PRESTACIÓN NO CORRESPONDE A LA CATEGORÍA DEL E.E.S.S. Y NO REALIZA	3

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPTOR	BASE LEGAL	CRITERIOS VALORACIÓN	OBSERVACIONES
17	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud	Manejo operativo de los residuos sólidos de los establecimientos de salud, por personal de salud capacitado, que involucra la manipulación, acondicionamiento, segregación, transporte, almacenamiento y transferencia, según normatividad vigente. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos en establecimientos de salud.	RM N°004-2021/MINSA - NTS N°171- MINSA/2021/DGAIN	1	
18	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud	Evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos que se encuentran asociados a una actividad o proceso	RM N°004-2021/MINSA - NTS N°171- MINSA/2021/DGAIN	1	
18	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana	Concertación de medidas y esfuerzos por personal de salud capacitados con actores de la comunidad, organizada, para la vigilancia ciudadana.	RM N°004-2021/MINSA - NTS N°171- MINSA/2021/DGAIN	1	
20	ACTIVIDAD EN SALUD PÚBLICA	Visita domiciliar por ACS	Es la visita programada que realiza el ACS a las familias del sector que le han asignado para promover, enseñar y tomar acuerdos sobre prácticas clave del cuidado de la salud de la familia	RM N°004-2021/MINSA - NTS N°171- MINSA/2021/DGAIN	1	
21	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y contrareferencia	Referencia de pacientes a establecimientos de mayor complejidad y capacidad resolutiva según necesidad de acuerdo a la UPSS de destino emergencia, apoyo al diagnóstico y consulta externa y contrareferencia de pacientes a sus establecimientos de origen.	RM N°004-2021/MINSA - NTS N°171- MINSA/2021/DGAIN	1	
22	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de atención en salud e información	Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud. Admite administrar el archivo de historias clínicas, registros médicos, entre otros.	RM N°004-2021/MINSA - NTS N°171- MINSA/2021/DGAIN	1	
23	TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES	Transporte Asistido de pacientes	Atención mediante transporte asistido de pacientes acopiado en la UPSS Hospitalización o UPSS Cuidados Intensivos, cuando el AHT o AACT se encuentren fuera del Hospital al que pertenecen.	R.M. 455-2020-MINSA - D.S.N°109- MINSA/2020/DGAIN	1	



GOBIERNO REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
RED DE SALUD TRUJILLO

MC. Flor Analia Gómez Fuentes
JEFE DEL CENTRO DE SALUD SALAVERRY

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
UTES N° 8 TRUJILLO ESTE

Enf. Soraya Mollada Sevilla
JEFE U.F. SERVICIOS DE SALUD